

REPÚBLICA DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

FISCALIA
DPA/NCR/CLS
Of. 297-2010



DÉJASE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN SISS N° 2166 DE FECHA 18.08.04 E INCLUYE EN LA NÓMINA DE MATERIALES AUTORIZADOS PARA SER UTILIZADOS EN INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE LA GRIFERÍA INDICADA EN TABLA, MARCA "DOCOL" FABRICADA EN BRASIL POR LA EMPRESA "DOCOL" E IMPORTADA A CHILE POR "COMERCIAL DUOMO LTDA.".

SANTIAGO, 18 AGO 2010

VISTOS:

La Ley N° 18.902; el D.F.L. MOP N° 382, de 1988; los artículos 6°, 42°, 43°, 44°, 45°, 46°, 47°, y 48°, del D.S. MOP N° 50/02; el D.S. MOP. N° 258/09; Resolución SISS N°2166 de fecha 18.08.04; Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la Republica; Ord. SISS N°633 de fecha 25.02.10; carta de Comercial Duomo Ltda. de fecha 29.07.04.

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fiscalización y el control del cumplimiento de las normas relativas a Servicios Sanitarios, establecidas en la ley N° 18.902 y el DFL MOP N° 382 de 1988, y las funciones normativas y de control de la legislación, en lo que corresponde a diseño y construcción de instalaciones de agua potable y alcantarillado domiciliarios.

Que corresponde asimismo a esta Superintendencia, mantener una nómina actualizada de los fabricantes e importadores de materiales, componentes, artefactos, equipos y sistemas utilizados en las instalaciones domiciliarias de agua potable y alcantarillado.

Que por Ord. SISS N°633 de fecha 25.02.10 la Superintendencia de Servicios Sanitarios informó a los fabricantes e importadores de productos

autorizados, que las Resoluciones de autorización serían modificadas con el objeto de llevar un control periódico de la certificación de los productos.

Que la Resolución SISS N°2166 de fecha 18.08.04, incluyó en la "Nómina de Materiales Autorizados para ser utilizados en Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable", a la grifería indicada en tabla, marca "DOCOL" fabricada en Brasil por la empresa "DOCOL" e importada a Chile por "COMERCIAL DUOMO LTDA."

Que los antecedentes presentados para la obtención de la Resolución SISS N°2166 de fecha 18.08.04, fueron los Informes de Ensaye N°285991/0, N°285991/1, N°285991/2, N°285991/3, N°285991/4 y N°285991/5 elaborados por IDIEM con fecha 10.10.03.

RESUELVO: (exento)

SUPERINTENDENCIA N° 2461

- 1.- **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución SISS N°2166 de fecha 18.08.04.
- 2.- **INCLÚYASE** en la Nómina de Materiales Autorizados, para utilización en Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable, a contar de la fecha de la presente Resolución, a la grifería indicada en tabla, marca "DOCOL" fabricada en Brasil por la empresa "DOCOL" e importada a Chile por "COMERCIAL DUOMO LTDA."

TABLA : Grifería

Nombre	Código	Norma
Válvula de descarga 1 1/4"	01051300	NCh700 - NCh731
Válvula de pared para lavatorios (antivandálica)	00203106	NCh700 - NCh731
Válvula de pared para urinario (antivandálica)	17015106	NCh700 - NCh731
Válvula de pared ducha (antivandálica)	00333400	NCh700 - NCh731
Válvula de pared para lavatorios con tubo (antivandálica)	00329606	NCh700 - NCh731
Válvula de pared ducha (antivandálica)	17125306	NCh700 - NCh731

- 3.- **CONFORME** a lo estipulado en el D.S. MOP N° 50/02, la Grifería indicada en tabla, marca "DOCOL" fabricada en Brasil por la empresa "DOCOL" e importada a Chile por "COMERCIAL DUOMO LTDA.", deberán dar cumplimiento a las exigencias estipuladas en las normas chilenas vigentes NCh700 "Agua - Llaves o válvulas de uso domiciliario - Requisitos" y NCh731 "Agua - llaves o válvulas de uso domiciliario - Especificaciones".
- 4.- **EL TIPO DE CERTIFICACIÓN** para la Grifería marca DOCOL, indicada en Tabla, será por Marca de Conformidad, conforme a las pautas fijadas por el Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.).

5.- CONTROL SISS DE LA CERTIFICACIÓN

El fabricante deberá adjuntar en forma semestral a la SISS, antes del 31 de Mayo y 30 de Noviembre de cada año, la información que se detalla de la Grifería indicada en tabla, marca "DOCOL" fabricada en Brasil por la empresa "DOCOL" e importada a Chile por "COMERCIAL DUOMO LTDA.".

5.1- Certificación por Marca de Conformidad en Origen

- Partidas ingresadas en cada semestre, indicando fecha de ingreso al país de cada una de ellas y el detalle en cantidad y designación por cada partida importada.
- Documento formal emitido por el Servicio Nacional de Aduanas, que avalen las fechas de ingreso y el total de productos y cantidades ingresadas al país (original o fotocopia legalizada).
- Certificado de marca de conformidad emitido por una entidad nacional acreditada ante el INN que certifique que cada lote o partida que ingrese al país está certificado bajo un control de marca de conformidad en origen, dando cumplimiento íntegro con las normas chilenas vigentes NCh 700 "Agua - Llaves o válvulas de uso domiciliario - Requisitos" y NCh731 "Agua - Llaves o válvulas de uso domiciliario - Especificaciones". Esta certificación deberá permitir relacionar la partida a que se refiere el punto anterior con el certificado correspondiente. En este Certificado, además se deberá indicar el N° del contrato vigente que tiene suscrito el importador con el fabricante y la entidad certificadora.

En caso de no recibirse la totalidad de la información antes detallada en las fechas indicadas, esta Superintendencia procederá a dejar sin efecto esta Resolución.

5.2.- Modificación al Sistema de Certificación

Se establece que tanto el importador como la entidad certificadora o laboratorio de ensayo, deben informar a esta Superintendencia, cualquier modificación en su sistema de certificación, en el momento que esta se produzca, esto incluye:

Si durante el semestre se modifican o caducan los contratos vigentes entre el certificador y el importador, deberá remitirse a esta Superintendencia copia de los contratos antes de la fecha de su entrada en vigencia.

Así mismo, en caso de modificar la modalidad de certificación, deberá previamente informarse a esta Superintendencia y remitir los antecedentes que corresponda.

6.- USO DE SELLOS EN LOS PRODUCTOS CON CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD

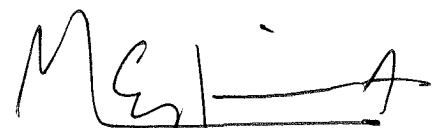
Deberá existir una identificación de aquellos productos que cuentan con Certificación de Conformidad, por lo que cada producto en forma individual o en caso de autorizarlo la SISS, el envase que los contenga, deberán contar con una etiqueta, rótulo, estampilla u otro distintivo, que se incorpore o adhiera a cada producto.

El sello irá ubicado en un lugar de fácil acceso, sin que su aplicación pueda significar un deterioro del producto sellado. El sello debe ser legible, indeleble y debe incluir al menos la siguiente información:

- Identificación o logotipo del organismo de certificación que realizó la certificación.
- Fecha, tipo de certificación y N° de Certificado o N° de contrato entre las partes.

7. - NOTIFÍQUESE de esta Resolución al representante legal de COMERCIAL DUOMO LTDA. (Av. Kennedy N°6980, Vitacura, Santiago, Fax: 2023637), IDIEM (Plaza Ercilla N°883 Santiago, Fono: 9784151, Fax: 6983166), Empresas y Prestadores de Servicios Sanitarios, Cámara Chilena de la Construcción, a los SERVIU Regionales, SERVIU Región Metropolitana, Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.), Asociación de Instaladores Sanitarios de Chile, Sindicato de Contratistas y Proyectistas Sanitarios V Región (SICOPROSAN) (Dirección: Avenida Francia N° 565- piso 3 – oficina 2, Fono 2218938 – Valparaíso).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAGALY ESPINOSA SARRIA
Superintendente de Servicios Sanitarios